

## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE MODIFICAN CUARENTA Y UN DECRETOS POR LOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID PLANES DE ESTUDIOS DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.**

Desde la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial se promueve la tramitación del proyecto de decreto, por el que se modifican cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid planes de estudios de ciclos formativos de grado medio.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

### **1.- Objeto del proyecto.**

Este decreto tiene por objeto la adecuación de los planes de estudios de cuarenta y un ciclos formativos de grado medio, regulados por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que forman parte de la oferta de formación profesional en la Comunidad de Madrid, a la nueva ordenación del sistema de formación profesional establecida en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece una nueva organización modular de los ciclos formativos de grado medio y superior, mediante la supresión de los módulos profesionales de Formación y orientación laboral, Empresa e iniciativa emprendedora y Formación en centros de trabajo; la introducción de los módulos Itinerario personal para la empleabilidad I y II, Inglés profesional, Sostenibilidad aplicada al sistema productivo y Digitalización aplicada a los sectores productivos; la definición del Proyecto intermodular; y la integración de módulos optativos.

Como consecuencia de esta nueva regulación de la formación profesional, el Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas, que ha modificado sesenta títulos de formación profesional de grado medio para su adaptación al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Mediante el presente proyecto se pretende, por tanto, adaptar los planes de estudio de los títulos de grado medio de formación profesional aprobados por la Comunidad de Madrid y que resultan afectados por la normativa anterior.

## **2.- Ámbito competencial.**

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a ésta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

La competencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid viene atribuida por el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, según el cual, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid puede aprobar mediante decreto los reglamentos para el desarrollo y ejecución de las leyes emanadas de la Asamblea, así como los de las leyes del Estado, cuando la ejecución de la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

Asimismo, la propuesta se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, en virtud del cual la Comunidad de Madrid desarrollará los planes de estudios correspondientes a ciclos formativos de formación profesional que se establezcan en disposiciones estatales teniendo en cuenta la realidad socioeconómica y las perspectivas de desarrollo económico y social en la región.

## **3.- Naturaleza jurídica.**

La presente norma introduce modificaciones en cuarenta y un decretos por los que se establecen para la Comunidad de Madrid determinados planes de estudio de formación profesional de grado medio, por lo que la competencia para abordar su regulación recae en el Consejo de Gobierno y, en consecuencia, este proyecto debe adoptar la forma de decreto y ser tramitado como tal, de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

## **4.-Tramitación.**

### **4.1. Procedimiento aplicable.**

La tramitación del presente proyecto de decreto se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el

procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

#### **4.2 Tramitación de urgencia.**

Se ha ordenado la tramitación por vía de urgencia de este proyecto de decreto por la Orden 2678/2024, de 6 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, dado que las modificaciones aprobadas mediante el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, que se desarrollan con el presente proyecto, serán efectivas en el curso escolar 2024-2025.

#### **4.3. Consulta pública.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el trámite de consulta pública se estará a lo establecido en el artículo 27.2.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, que dispone que en la tramitación de urgencia no será precisa la consulta pública.

Por otro lado, concurren los supuestos regulados en el artículo 5.4 c) y d) del Decreto 52/2021 de 24 de marzo, para la omisión del trámite de consulta pública, ya que la aprobación definitiva del proyecto de decreto carece de impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes para sus destinatarios.

#### **4.4. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de decreto se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo.

#### **4.5. Solicitud de informe de coordinación y calidad normativa.**

Conforme a lo previsto en el artículo 8.4 de Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Oficina de Calidad Normativa emitió, con fecha 24 de junio de 2024, el correspondiente informe de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas han sido contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

#### 4.6. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, de fecha 21 de junio de 2024, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Examinado el contenido del proyecto normativo desde ese centro directivo, se estima que es susceptible de generar un impacto positivo en materia de familia, infancia y adolescencia.

- **Informe de impacto por razón de género**, de fecha 21 de junio de 2024. Se solicita a la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, precitado, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El informe dispone que la disposición normativa tiene un impacto neutro por razón de género.

- Se comunicaron a las **Secretarías Generales Técnicas** de cada consejería el proyecto normativo y su memoria, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, 24 de marzo.

No hicieron observaciones las secretarías generales técnicas de las consejerías de Presidencia, Justicia y Administración Local; Vivienda, Transportes e Infraestructuras; Sanidad; Medio Ambiente, Agricultura e Interior; Cultura, Turismo y Deporte; Familia, Juventud y Asuntos Sociales y Digitalización.

Sí ha realizado una observación la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, la cual ha sido atendida.

- **Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.** Se solicitó en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

Con fecha 18 de julio de 2024, dicha Dirección General emite informe favorable al proyecto de decreto.

- **Informe de impacto presupuestario y de recursos humanos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de fecha 10 de julio de 2024,** en el que se indica que las modificaciones propuestas por este proyecto de decreto no implican impacto presupuestario con cargo a crecimiento de plantilla por cupo de profesorado.

Se ha recabado de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

- Informe favorable de la **Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,** con fecha 22 de julio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.e) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- **Dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid,** de fecha 3 de julio de 2024. El dictamen no contiene observaciones materiales o de contenido. Sin embargo, se realizan algunas observaciones ortográficas y sugerencias de mejora de redacción, de las cuales, algunas son atendidas y otras no, quedando debidamente justificado en el apartado 9.8 de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Con fecha 2 de julio de 2024, se presenta **voto particular de las consejeras representantes de Comisiones Obreras del profesorado y de las centrales sindicales en la Comisión Permanente del Consejo Escolar** donde exponen los motivos de su abstención ante el dictamen relativo a este proyecto de decreto. En la Memoria del Análisis de Impacto normativo se da respuesta a dicho voto particular.

## **5. Trámite de audiencia e información pública.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se realizó el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De este modo, mediante resolución de 15 de julio de 2024 de la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se acordó someter a audiencia e información pública el proyecto de decreto.

El proyecto de decreto y la MAIN que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 14 al 23 de agosto de 2024, ambos inclusive, sin que se haya recibido ninguna alegación.

## **6.- Trámites pendientes.**

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, una vez recabado el informe del párrafo anterior, de conformidad con el artículo 5.3.c) de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de Supresión del Consejo Consultivo, se solicitará dictamen a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

## **7.- Conclusión.**

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de decreto se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA